

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 927
Radicado:	050013110004 2022 00424 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA CÓNYUGE Y MENOR DE EDAD
Demandante:	PAOLA ANDREA TAMAYO GÓMEZ
Demandado:	JUAN CAMILO CASTAÑO SERNA
Tema:	ORDENA OFICIAR A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL.

SEÑORES
1. PAGADOR GRAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Correo: atenuario@cremil.gov.co, notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Respetados Señores:

Comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, en concreto para que se dé cumplimiento a lo ordenado dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: lucymejia1@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No.1629
Radicado:	050013110004 2022 00424 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA CONYUGE Y MENOR DE EDAD
Demandante:	PAOLA ANDREA TAMAYO GOMEZ
Demandado:	JUAN CAMILO CASTAÑO SERNA
Tema:	PREVIO A RESOLVER SOBRE ADMISIÓN ORDENA OFICIAR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en la presente demanda solicita la parte demandante oficiar al Pagador General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL., con el fin de obtener la información necesaria para elaborar la liquidación del crédito, y teniendo en cuenta que desde cuando se fijó la cuota alimentaria el demandado se encontraba laborando al servicio de las Fuerzas Militares de Colombia, el despacho accederá a lo solicitado, ordenando oficiar a dicha entidad, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, para que certifique el valor los salarios devengados por el señor JUAN CAMILO CASTAÑO SERNA, con cédula de ciudadanía No. 3.339.842, durante los años 2019 y 2020, las primas laborales devengadas durante estos años, mes por mes y año por año; cesantías e intereses de las cesantías y ahorros, subsidio familiar, el monto de la liquidación de las prestaciones sociales por retiro del servicio activo en diciembre de 2020.

Así mismo, el valor de la mesada pensional de los años 2021 y 2022, mesadas adicionales de junio y diciembre, primas devengadas durante estos años y subsidio familiar a partir de enero de 2012 hasta la fecha. Todo lo anterior, previas las deducciones de ley.

Lo anterior, debido a que al demandado se le fijó una cuota alimentaria y unas sumas adicionales equivalente al 15% de los ítems ya señalados y devengados por el mismo, previas las deducciones de ley; por lo que el juzgado previo a RESOLVER sobre la admisión de la demanda accederá a dicha petición.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ORDENAR, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, REQUERIR al Pagador General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, aporte la siguiente información:

- 1. Una relación detallada MES A MES del salario básico, luego de las deducciones de ley, devengados por el señor JUAN CAMILO CASTAÑO SERNA, identificado con la CC No. 3.339.842, durante los años 2019 y 2020, las primas laborales devengadas durante estos años, mes por mes y año por año; cesantías e intereses de las cesantías y ahorros, subsidio familiar, el monto de la liquidación de las prestaciones sociales por retiro del servicio activo en diciembre de 2020.
- 2. El valor de la mesada pensional de los años 2021 y 2022, mesadas adicionales de junio y diciembre, primas devengadas durante estos años y subsidio familiar a partir de enero de 2012 hasta la fecha.

Para lo anterior, se les concede un término de cinco (5) días con el fin de que remitan dicha relación, se advierte que dicha información es requerida de manera urgente dentro de un proceso en el cual se tratan asuntos que involucran un menor de edad, por tanto, debe darse prioridad.

Líbrese los oficios pertinentes, a los correos: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: lucymejia1@une.net.co

Una vez esta información sea remitida al demandante, la parte interesada tendrá cinco (5) días para presentar nuevamente la demanda con las correcciones y liquidaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JRB

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ